



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1o.- La necesidad de la toma de conciencia de la sociedad en su conjunto de evitar las actividades que provoquen disminución del espesor de la capa de ozono.

Artículo 2o.- La urgencia de fijar plazos límites para la eliminación gradual, hasta suprimir el uso de gases dañinos para la capa de ozono, para lograr restablecer los niveles adecuados de la misma, compatibles con el mantenimiento de la calidad de vida y preservación de las especies.

Artículo 3o.- Adherir a los términos del Protocolo de Montreal de 1987, por el cual estos gases serían prohibidos hacia el año 2000.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.-

**DECLARACION N° 61/1992**